

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACION DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 38
Sala de Audiencia: virtual
Inicio audiencia: 9:30 a.m. del 14 de abril de 2021
Fin audiencia: 1:19 a.m. del 14 de abril de 2021

PARTES DEL PROCESO

Clase de proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: THANIA VANESSA BONILLA VIVERO
Apoderado (a): LUIS FERNANDO ZAFRA ULLOA
Demandado: LUIS ALBERTO CANEO PEÑA
Apoderado (a): JORGE ENRIQUE ORDOÑEZ MEDINA
Radicación: 76001-31-10003-2020-0005-00
Fecha: Abril 14 de 2021

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: THANIA VANESSA BONILLA VIVERO
Apoderado (a): LUIS FERNANDO ZAFRA ULLOA
Demandado: LUIS ALBERTO CANEO PEÑA
Apoderado (a): JORGE ENRIQUE ORDOÑEZ MEDINA

PRUEBAS DECRETADAS Y PRACTICADAS

Parte Demandante:

Documentales:

1. Poder otorgado al suscrito para actuar.
2. Certificado de nacimiento de la menor Sofía Alejandra Caneo Bonilla, expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de la República de Chile, folio 5001848835555.
3. Registro Civil de Nacimiento de la menor Sofía Alejandra Caneo Bonilla, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, indicativo serial 57163091 y sentado en el consulado de Colombia en Antofagasta Chile.
4. Copia de los documentos de identificación del señor Luis Alberto Caneo Peña, Thania Vanessa Bonilla Viveros y la menor Sofía Alejandra Caneo Bonilla.
5. Copia de denuncia propuesta por Thania Vanessa Bonilla Viveros, contra Luis Alberto Caneo Peña, por violencia intrafamiliar, que se radicó en la fiscalía de Chile el 7 de noviembre de 2016, juntamente con oficios de protección.

6. Copia del auto del 9 de noviembre de 2016 del juzgado de familia de Antofagasta, dentro del trámite del proceso de violencia intrafamiliar contra el señor Luis Alberto Caneo Peña, donde se decretó medidas cautelares a favor de Thania Vanessa Bonilla Viveros.
7. Copia del auto de fecha 24 de julio de 2017 del Juzgado de Familia de Antofagasta,
8. Copia del acta de audiencia de juicio del Juzgado de Familia de Antofagasta de fecha 14 de noviembre de 2017, donde se evidencia una conciliación entre Thania Vanessa Bonilla y Luis Alberto Caneo, otorgando poder para salir del país a la menor Sofía Alejandra Caneo Bonilla y se fija una cuota alimentaria a favor de la menor por parte del padre en la suma de Cien mil pesos chilenos (\$100.000), que se debe depositar en el banco del estado de Chile.
9. Copia del estado del movimiento de la cuenta de ahorro de pensión de alimentos del Banco Estado de Chile, donde Luis Alberto Caneo Peña, consignaba la cuota de alimentos que debía pagar a su hija Sofía Alejandra Caneo Bonilla.
10. Oficios varios de la fiscalía de Chile, donde Thania Vanessa Bonilla Viveros, pide se liquide los alimentos debidos por Luis Alberto Caneo Peña a favor de la menor Sofía Alejandra Caneo Bonilla, debidos a partir del mes de noviembre de 2017 y, que debía depositar en la cuenta de ahorros, correspondiente a la menor Sofía Alejandra Caneo Bonilla.
11. Solicitud de restablecimiento de derechos, propuesto por Luis Alberto Caneo Peña, en ICBF de Cali de data 10 de mayo de 2019.
12. Oficio HPP2-078-2019 del 10 de mayo de 2019 firmado por la Trabajadora Social Sandra Paola Marmolejo, dirigido a la doctora Beatriz Eugenia Prado, coordinadora centro zonal centro del ICBF, con tres folios a saber:
13. Copia de la denuncia penal, presentada por Luis Alberto Caneo Peña, contra Thania Vanessa Bonilla Viveros, por el posible punible de Ejercicio Arbitrario de la custodia de hijo menor de edad, art. 230 A Código Penal, Ley 890 de 2004 artículo 7, caso noticia número 7600160991165201929820, fiscalía de Cali.
14. Copia de la solicitud de restablecimiento de derechos, presentada por Luis Alberto Caneo Peña, ante el ICBF de Cali, el 5 de mayo de 2019.
15. Copias de los autos de trámite Nro. 00411 y 0051 de fecha 10 de mayo de 2019 expedido por el Centro Zonal Centro del ICBF de Cali, juntamente con copia del formato de consentimiento informado para realizar valoración psicológica y copia de formato informe de valoración psicológica.
16. Copia de declaración jurada de Luis Alberto Caneo Peña y Deyanira Mosquera Viveros, además del acta de entrega custodia provisional y deber de protección a favor de Luis Alberto Caneo Peña de la menor Sofía Alejandra Caneo Peña de fecha 10 de mayo de 2019.
17. Auto de traslado del defensor de familia del ICBF de Cali doctora Cinthia Dorie Rodríguez Ledesma a la defensora de familia asignada doctora Nazly Aguirre y auto avocando conocimiento de fecha 17 de junio de 2019.
18. Copia de la historia clínica de la menor Sofía Alejandra Caneo Peña, expedida por la Red de Salud de Ladera ESE.
19. Informe Valoración de Nutrición Seguimiento del ICBF de Cali
20. Copia del formato informe de valoración psicológica y formato de intervención socio familiar.
21. Copia del acta de compromisos Adquiridos por los padres Luis Alberto Caneo Peña y Thania Vanessa Bonilla Viveros.
22. Copia del oficio del ICBF a la Asociación para la Salud Mental infantil y del adolescente SIMA, para realizar intervención psicológica a la menor y al grupo familia.
23. Copia del auto de trámite del 10 de julio de 2019 del ICBF de Cali,
24. Certificación de la Fundación Jera, que evidencia que la menor Sofía Alejandra Caneo Bonilla, asiste al centro de desarrollo infantil creciendo felices desde el mes de julio de 2018 hasta el 10 de mayo de 2019, además del informe trimestral de la menor como estudiante.
25. Copia del puntaje de calificación de la menor para afiliarse al Sisben, juntamente con certificación de Coosalud, que la menor se encuentra afiliada a esta entidad promotora de salud.
26. Formato de informe de visita domiciliaria del 17 de julio de 2019 del ICBF de Cali.
27. Carnet de Salud de la menor Sofía Alejandra Caneo Bonilla expedido por la Red de Salud de Ladera ESE de Cali.

28. Copias de las declaraciones juradas de las señoras Deyanira Mosquera y Aura María Viveros Popo, ante el ICBF de Cali, de fecha 16 de julio de 2019.
29. Copia del formato de visita domiciliaria del ICBF, a la vivienda de Luis Alberto Caneo Peña, de fecha 21 de junio de 2019.
30. Copia de la visita domiciliaria a la casa de Thania Vanessa Bonilla Viveros de fecha 25 de junio de 2019.
31. Copia del Exhorto del ICBF al cónsul General de Colombia en Chile.
32. Copia del auto de trámite Nro. 168 del 30 de agosto de 2019 del ICBF.
33. Auto de fecha 26 de septiembre de 2019 de la Comisaria de Familia Los Mangos de Cali, avocando el conocimiento del proceso remitido por el ICBF.
34. Copia de la declaración jurada rendida por Thania Vanessa Bonilla, ante la comisaria de familia de Los Mangos de fecha 1º de octubre de 2018.
35. Auto de fecha 2 de octubre de 2019 de la Comisaria de Familia de Los Mangos de Cali, remitiendo a la menor Sofía Alejandra Caneo Bonilla a un hogar de paso del ICBF.
36. Copia del oficio número OOAUP(TRSO)-1.4-01-01-2019 de fecha 2 de octubre de 2019.
37. Copia de la notificación de fecha 21 de junio de 2019, efectuada a Thania Vanessa Bonilla Viveros del auto del 17 de junio de 2019, por la defensora de familia del ICBF.
38. Copia de la declaración juramentada de los señores Thania Vanessa Bonilla y Luis Alberto Caneo, rendidas el 21 y 25 de junio de 2019, ante la Defensora de Familia del ICBF.
39. Historia clínica de la menor Sofía Alejandra Caneo Bonilla, expedida por el hospital Mario Correa Rengifo, dividida en dos aspectos: INTERCONSULTA ESPECIALISTA y EVOLUCIÓN DEL PACIENTE.
40. Copia de las actas de visita domiciliaria de fecha 3 de octubre, suscrita por la Trabajadora Social de la Comisaria de Familia del Distrito de Aguablanca de Cali.
41. Copia de la declaración jurada vertida por Luis Alberto Caneo Peña, ante la Comisaria de Familia de Los Mangos, el 4 de octubre de 2019, donde explica las circunstancias de moto tiempo y lugar como se accidentó la menor Sofía Alejandra Caneo Bonilla.
42. Copia de la remisión de la Fiscalía General de la Nación de la denuncia presentada por Thania Vanessa Bonilla Viveros contra Luis Alberto Caneo Peña, para que explicara las condiciones de modo tiempo y lugar como ocurrieron los hechos donde se lesión la menor Sofía Alejandra Caneo Bonilla de fecha septiembre 22 de 2019.
43. Copia de los comprobantes de los giros realizados por Thania Vanessa Bonilla Viveros desde Chile a Colombia, para cubrir los gastos de cuidado y alimentación de su menor hija en Colombia.
44. Copia de algunas comunicaciones de Wasap entablada entre Thania Vanessa Bonilla Viveros y Luis Alberto Caneo Peña, donde se denota el trato discriminatorio que da el señor Caneo Peña a Thania Vanessa.
45. Copia de la diligencia de audiencia por restablecimiento de derechos e historia del caso Nro. 4161.2.9.701234-2019, por presunto maltrato al menor y negligencia, emanada de la Comisaria de Familia, del Distrito de Aguablanca de Cali, donde declaró fracasada el intento de conciliación entre las partes y entrega la custodia provisional de la menor a Luis Alberto Caneo Peña.
46. Copia de la decisión de tutela proferida por el Juzgado Veinte Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Cali, radicación 76-001-33-33-020-2019-00282-00 de fecha 20 de noviembre de 2019.

Parte Demandada:

No Solicito pruebas

DECRETADAS:

1. Valoración Psicológica ICBF
2. Informe Socio Familiar

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACION DE LA AUDIENCIA
2. APERTURA

3. SOLICITUD NULIDAD PROCESAL (SE RESOLVIO NEGANDO)
4. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN (SE RESUELVE DESFAVORABLEMENTE EL PRIMERO Y NO SE CONCEDE LA ALZADA POR IMPROCEDENTE)
5. FASE CONCILIATORIA (SIN ACUERDO)
6. DECRETO DE PRUEBAS
7. FIJACION HECHOS Y OBJETO LITIGIO
8. CONTROL DE LEGALIDAD
9. PROVIDENCIA

PROVIDENCIA No. 415

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

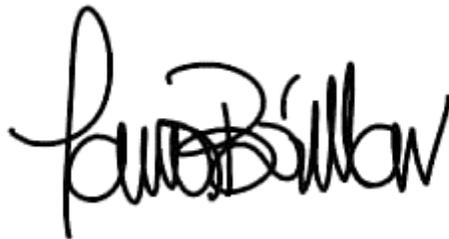
R E S U E L V E:

PRIMERO: **FIJAR** como **FECHA** para la **CONTINUACION** de la **AUDIENCIA** para dictar **SENTENCIA**, el día 20 de abril del año en curso a las 2:10 p.m.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Sentencia en Estrados a quienes corresponda conforme a la ley.

COPIESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

